

Mesa redonda

La protección de datos como límite en el
acceso a la información del sector público:
una aproximación práctica



COMISIONADO
DE TRANSPARENCIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

Algunos datos

- De acuerdo con la estadística del Portal de Transparencia de la AGE, 440 resoluciones denegatorias por aplicación del límite “protección de datos” ($\pm 0,5\%$ resoluciones)
- De las resoluciones del CTBG a reclamaciones en materia de acceso ante la AGE, en torno a 20 en 2025 (de casi 1.000)
- Hay más límites (y causas de inadmisión, $\pm 22\%$) y algunos de ellos más invocados en materia de acceso a la información (intereses económicos y comerciales)



Si este límite nos “asusta” tanto...

Es porque, además de su importancia, la AEPD ha hecho muy bien su trabajo...



COMISIONADO
DE TRANSPARENCIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

En la cabeza del operador jurídico pesa mucho que...

- El derecho de acceso a la información no goce del carácter de **fundamental** (¡de momento!), aunque nadie ha dicho que, por no serlo, deba salir perdiendo siempre en su confrontación con la protección de datos
- No exista un **régimen sancionador** “completo” en materia de acceso a la información pública a nivel estatal y en la normativa autonómica, es prácticamente inoperante



Esto ha determinado que en las unidades de información...

- Si como resultado de la ponderación, hay que sacrificar uno de los derechos en liza, no nos lo pensemos ni un instante...
- Existe una percepción equivocada de que cualquier dato personal (p.ej., los meramente identificativos) deben tener igual protección que un dato especialmente protegido



Existe un déficit galopante de conocimientos...

- En materia de protección de datos, pero aún más en materia de transparencia
- El Tribunal Supremo ha tenido que recordar que los datos de personas jurídicas no son datos personales desde el punto de vista de la protección de datos (sentencia 547/2023, de 4 de mayo)



No olvidemos que...

- Es la propia Ley orgánica de protección de datos la que remite al art. 15 de la LTAIBG para la resolución del conflicto entre estos derechos

Disposición adicional segunda. *Protección de datos y transparencia y acceso a la información pública.*

La publicidad activa y el acceso a la información pública regulados por el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las obligaciones de publicidad activa establecidas por la legislación autonómica, se someterán, cuando la información contenga datos personales, a lo dispuesto en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la presente ley orgánica.



Y que la protección de datos aplica...

- No solo al derecho de acceso, sino también a la publicidad activa (arts. 5.3 y 15 de la LTAIBG), aunque con distinta intensidad (tenemos numerosos ejemplos)

Nombre	Ministerio	Actividad principal	Organismo principal	Provincia principal	Actividad compatible	Fecha de resolución
P.H., M. D. L. N.		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONSEJO DE ADMON. DEL PATRIMONIO NAC.	MADRID	RESTAURADOR BIENES CULTURALES	01/07/2025
C.G., J. M.		PROFESORA SECUNDARIA	CENTROS DOCENTES	MELILLA	TÉCNICA DE ORIENTACIÓN LABORAL	01/07/2025

VERSTRYNGE REVUELTA, LILITH	S.E. PARA LA AGENDA 2030	DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	23/11/2023	LE MONDE DIPLOMATIQUE	14/05/2025
VERSTRYNGE REVUELTA, LILITH	S.E. PARA LA AGENDA 2030	DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	23/11/2023	EL PAIS	14/05/2025



Y aunque nos lo diga la AEPD...

ACTIVIDADES PRIVADAS

APELLIDOS Y NOMBRE	ACTIVIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD PRIVADA	FECHA DE RESOLUCION	FUNDAMENTOS JURIDICOS
ABUBAKRA ABUBAKRA, SARA	Técnico de Salvamento y Socorrismo. DISTRITO CIUDAD LINEAL	Atención al cliente	Reconocer 13.02.2025	Arts. 1, 2, 11, 12, 14 y 16 Ley 53/1984
AFONSO CASADO, Rubén	Conductor. EMT	Montaje y mantenimiento placas fotovoltaicas	Reconocer 22.11.2022	Arts. 1, 2, 11, 12, 14 y 16 Ley 53/1984
AGUILERA LUNA, ALEJANDRO	Técnico de Salvamento y Socorrismo. DISTRITO MORATALAZ	Monitor de natación	Reconocer 03.03.2025	Arts. 1, 2, 11, 12, 14 y 16 Ley 53/1984
ALCÁZAR GARCIA, FERNANDO	CONDUCTOR DE AUTOBUSES. EMT	Conductor de autobús de rutas escolares de discapacitados	Reconocer 02.12.2024	Arts. 1, 2, 11, 12, 14 y 16 Ley 53/1984
ALONSO POZA, Alberto	Director Financiero. EMT	Docente en ESADE	Reconocer 24.03.2022	Arts. 1, 2, 11, 12, 14 y 16 Ley 53/1984
ALVAREZ AREVALO, JUAN	Operario. JUNTA DE DISTRITO DE BARAJAS	AUXILIAR DE JARDINERIA	Reconocer 16.08.2024	Arts. 1, 2, 11, 12, 14 y 16 Ley 53/1984

AGENCIA
ESPAÑOLA DE
PROTECCIÓN
DE DATOS



Gabinete Jurídico

alto cargo no suponga un conflicto de intereses con el desempeño con las funciones desempeñadas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

De este modo, en estos supuestos parece claro que la finalidad perseguida con la divulgación de la información –el conocimiento público de que un determinado funcionario o empleado ha sido expresamente autorizado a realizar una actividad particular- y el consiguiente interés público justificante del acceso a la información sólo puede llevarse a cabo en la práctica si se puede acceder a los datos identificativos del funcionario o alto cargo y de la actividad autorizada, prevaleciendo ese interés público sobre el derecho a la protección de datos del funcionario o alto cargo con carácter general, a menos que, ante las circunstancias de un caso específico, pueda la publicación de los datos generar una situación de riesgo para el afectado. Respecto a esos supuestos, cabe tener en cuenta lo manifestado por esta Agencia y el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en su dictamen conjunto de 21 de mayo de 2015, cuando se indica que:

"Tampoco se facilitará cuando el acceso afecte a uno o varios empleados o funcionarios públicos que se encuentren en una situación de protección especial –p. ej. la de víctima de violencia de género o la de sujeto a una amenaza terrorista-, que pueda resultar agravada por la divulgación de la información relativa al puesto de trabajo que ocupan.

En este último caso, si el órgano, organismo o entidad responsable de la información tuviera conocimiento o pudiera deducir razonablemente de la información de que 'dispusiese que alguno o algunos de los empleados concernidos por una solicitud de información pudiera hallarse en una situación de protección especial, deberá recabar del o los afectados la información necesaria para dilucidar si efectivamente se da el supuesto y proceder en consecuencia con la respuesta."

De este modo, y con la única excepción de los supuestos que se acaban de señalar, debe considerarse que una interpretación teleológica de lo dispuesto en el artículo 8.1 g) de la Ley 19/2013, funda a su artículo 15.3 y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 también conduce a que la publicación de los datos deba incorporar la identificación del alto cargo o funcionario, así como la actividad privada respecto de la que se declara la compatibilidad o la autorización.



COMISIONADO
DE TRANSPARENCIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

El operador jurídico necesita criterios...

- A pesar del mandato de la LTAIBG, en una década el CTBG y la AEPD solo han sido capaces de consensuar 5 criterios. La mayor parte de ellos versa sobre datos de altos cargos/empleados públicos, pero no sobre los del art. 15.3, que es donde se necesita especialmente...
- Y alguna vez, se palpa un “poquito de tensión”



COMISIONADO
DE TRANSPARENCIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

Algunos recursos documentales para “paliar” esta necesidad

- Publicación de las resoluciones por los consejos/comisionados de transparencia. ¿Alguien podría extractar criterios de ponderación entre ambos derechos?

Especialmente interesantes las del CTPDA y GAIP

- Publicación de resoluciones denegatorias de acceso, aunque la obligación legal solo aplica a los límites del art. 14 de la LTAIBG

Resolución del expediente 213/2025/01348 concediendo parcialmente acceso a el parte de intervención de los bomberos en la actuación en el Hospital Isabel Zendal el miércoles 2 de julio por el desplome de un falso techo. Secretaría General Técnica del AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

Resolución del expediente 213/2025/01047 concediendo parcialmente acceso a transcripción de las conversaciones de emisora de la Central de SAMUR y determinada unidad que pudo ser testigo de un atropello en Paseo de Extremadura. Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias



Ya van existiendo algunos criterios más o menos consensuados...

- Acceso a exámenes en pruebas selectivas de acceso al empleo público
- Algunas modalidades de acceso como la presencial son más respetuosas con los derechos de terceros que otras
- Acceso de mayor intensidad en parcelas de actividad administrativa donde existe una acción pública (urbanismo, medioambiente)



Algunas propuestas del SGT de reforma de la LTAIBG

- Ponencia 6ª (aunque no se recoge en el documento de síntesis expuesto en consulta pública):

Informe preceptivo de la AEPD en todas aquellas reclamaciones en materia de acceso a la información competencia del CTBG que versen sobre protección de datos personales

Y otras más personales...

- Atajar la proliferación de cláusulas de confidencialidad en la normativa sectorial e invertir la tendencia: leyes que den cobertura a la mayor divulgación de información pública



¡Muchas gracias!



meseguer.yebra@gmail.com



@MeseguerYebra



COMISIONADO
DE TRANSPARENCIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA